

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REAL DECRETO

Vengo en disponer que el teniente general D. Vicente de Martitegui y Pérez de Santa María cese en el cargo de Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Dado en Palacio á veintiuno de octubre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
FERNANDO PRIMO DE RIVERA

#### REALES ÓRDENES

##### SUBSECRETARIA

##### Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de división D. José Gómez Pallete, comandante general de Ingenieros de esta región, al capitán de dicho cuerpo D. Rogelio Sol y Mestre, destinado actualmente en el batallón de Ferrocarriles.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### SECCION DE INFANTERIA

##### Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería de Cuenca núm. 27, don José Medina Jiménez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 4 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Clotilde Cortés Nogueroi.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de Gerona número 22, D. Luis Catalán de Ocón Altarriba, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 6 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Arnanda Scals.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

##### Retiros

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 17 de octubre próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería (E. R.), afecto á la zona de reclutamiento y reserva de Barcelona núm. 27, don Evaristo Morán Sacristán, en súplica de prórroga de edad para retiro, hasta los sesenta años; y resultando que su ingreso en la escala de reserva, como alférez, tuvo lugar en 26 de marzo de 1889, extinguido ya, por tanto, el plazo que para tener opción á la indicada prórroga de edad señaló el art. 3.<sup>o</sup> de la primera parte de la ley de 6 de agosto de 1886 (C. L. núm. 324), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

**SECCION DE CABALLERIA****Matrimonios**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Dragones de Santiago, noveno de Caballería, **D. Miguel Martínez Hernández**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> María de la Concepción Almoína Iglesias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Cazadores de Lusitania, 12.<sup>o</sup> de Caballería y alumno de la Escuela de Equitación Militar, **D. Alejandro Rodríguez González**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Adela Colubí Rodríguez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones y Director de la Escuela de Equitación Militar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.<sup>o</sup> de Caballería, y en prácticas en el tercer depósito de caballos sementales, **D. Manuel Alcázar Leal**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 4 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> María de los Dolores López de Calle y Gispert.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y Director general de Oría caballar y Remonta.

**SECCION DE ARTILLERIA****Material de Artillería**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar una propuesta de inutilidad de 370.392 cartuchos de guerra Mauser, valorados en 55.558'80 pesetas, que ha formulado el Parque de Artillería de esa plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

© Ministerio de Defensa

**SECCION DE INGENIEROS****Escuelas prácticas**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los trabajos llevados a cabo por la compañía de Telégrafos del 5.<sup>o</sup> regimiento mixto de Ingenieros, durante el año 1907.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

**SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR****Matrimonios**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial primero de Administración Militar, con destino en la Ordenación de pagos de Guerra, **D. Francisco Santamaría López**; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 de octubre último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> María Dolores Fernández Urosa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

**SECCION DE SANIDAD MILITAR****Destinos**

Excmo. Sr.: En vista de un escrito, fecha 13 de octubre último, del Jefe de la Escuela Central de Tiro, proponiendo el aumento de un veterinario primero en dicho centro, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo propuesto, y disponer que sea destinado, en comisión, un veterinario primero á la Escuela Central de Tiro, figurando en la nómina de excedentes y percibiendo la diferencia de su sueldo por el capítulo correspondiente del vigente presupuesto, hasta que en el proyecto del primero que se redacte, se consigne el crédito necesario para este aumento de plantilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

**Instrucción**

*Circular.* Excmo. Sr.: Con el fin de facilitar á los oficiales del cuerpo de Veterinaria los medios y elementos necesarios é indispensables para que adquieran una instrucción teórico-práctica en las especialidades profesionales de más inmediata aplicación y utilidad al Ejército, en armonía con el progreso de la ciencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Se establecen cursos de estudios de ampliación en el Instituto de Higiene militar, segundo Establecimiento de remonta y Yeguada militar, encomendándose la ense-

fianza al jefe de la sección de Veterinaria del Instituto de los oficiales que se destinen á este centro, y á los veterinarios primeros de la Yeguada y Remonta, bajo la dirección del veterinario mayor de la primera, al destinado á estos establecimientos; acudiendo á recibirla veterinarios segundos, que serán designados por los capitanes generales de las regiones, á propuesta de los jefes de Veterinaria correspondientes.

2.º Estas enseñanzas tendrán carácter eminentemente práctico, y serán las siguientes: Técnica bacteriológica é histológica; estudios prácticos de inmunización; preparación de vacunas y sueros; técnica de vacunaciones, inoculaciones y sueroterapia y análisis físico-químicos, higiénicos y clínicos.

3.º La duración de cada curso será de 1.º de octubre á fin de junio siguiente, empezando la enseñanza desde el curso actual, el que dará principio el día 2 de enero próximo. El número de oficiales veterinarios que han de seguir el curso de 1908-1909 en el Instituto de higiene militar será de un veterinario segundo por cada una de las dos primeras regiones, y en la Yeguada militar y segunda remonta, un veterinario segundo de la tercera región, alternándose en los cursos sucesivos en las demás regiones y haciéndose los nombramientos en el mes de septiembre. Los nombrados permanecerán en comisión en esta corte y en Córdoba, percibiendo sus haberes por los destinos de plantilla que tengan asignados, substituyéndose sus servicios en los mismos en la forma que los jefes de Veterinaria respectivos determinen.

4.º La designación de los oficiales veterinarios que han de seguir los estudios de ampliación en los expresados establecimientos se verificara por los respectivos Capitanes generales á propuesta de los jefes de Veterinaria militar de las regiones. Para ello, en el plazo breve que éstos determinen, recurrirán á su autoridad los veterinarios segundos aspirantes en forma reglamentaria, acompañando documentos que acrediten sus méritos y servicios. Finalizado el plazo, se constituirá una Junta formada por el jefe de la región y los dos veterinarios primeros más antiguos residentes en la capital de la misma, para compulsar las peticiones y formular propuesta unipersonal que elevaran al Capitán general, el que desde luego procederá á su aprobación, si lo considera conveniente, y dispondrá lo oportuno para que el veterinario nombrado se incorpore con la anticipación necesaria para empezar el curso, participándolo á este Ministerio.

5.º El director del Instituto de Higiene y el coronel del segundo Establecimiento de Remonta redactarán y remitirán á este Ministerio, con urgencia, el plan de estudios y programas que estimen conveniente, previo informe de los respectivos profesores encargados de los cursos de ampliación. Dichos jefes darán cuenta mensual á este Centro del aprovechamiento de los oficiales veterinarios alumnos, en previsión del caso improbable de que hubiera que disponer que cesaren en los estudios los que no los hiciesen con aprovechamiento. A fin de curso, los jefes expresados certificarán acerca de la competencia de estos alumnos, en vista de los informes que reciban de sus profesores.

6.º Siendo una de las finalidades de estos estudios de ampliación, contar con personal que tenga demostrada aptitud para cumplir misiones especiales, se considerará condición indispensable poseer el certificado de competencia á que se refiere el apartado anterior, para desempeñar destinos en los hospitales hípicas para el ganado del Ejército y carnicerías militares que puedan crearse, en el Instituto de Higiene militar, Yeguada militar, Depósitos de Sementales y Establecimientos de Remonta.

7.º Para que alcancen á la colectividad en el mayor grado posible, tanto los beneficios de los estudios de ampliación como la instrucción que posean en general todos los individuos del cuerpo, se dará el mas exacto cumpli-

miento á lo que dispone el art. 94 del reglamento orgánico vigente del cuerpo, se procurará la difusión de conocimientos estimulando el celo de todos los jefes y oficiales para que concurren á los centros docentes y académicos, á certámenes públicos, congresos veterinarios, prensa profesional, y, en fin, á cuantos medios de correcta publicidad se les ofrezca; debiendo remitir á este Ministerio, por conducto reglamentario, los libros, folletos, memorias, artículos, etc., que produzcan y los instrumentos, aparatos, etc., que inventen ó modifiquen ventajosamente, para que se examinen por quien corresponda y se determine si hay lugar á la aplicación de las prescripciones del reglamento vigente de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor. . . .

### SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

#### Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente auditor de tercera **D. Carlos de Navascués y de la Sota**, con destino en la Capitanía general de Baleares, pase destinado á la de la sexta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la sexta región y de Baleares.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar á la Capitanía general de Baleares, al teniente auditor de tercera **D. Cristóbal Ochoa y Torres de Navarra**, que presta sus servicios en la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, y disponer, al propio tiempo, que el del mismo empleo **don Pedro Alvarez Velluti**, con destino en la Capitanía general de la sexta región, pase á situación de excedente y ocupe la vacante que aquél deja en la Comisión liquidadora antes dicha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la sexta región y de Baleares é Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

### Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 9 de julio último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Francisco Santiago Castro**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, siéndole desestimada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que lo coloque dentro de las prescripciones del art. 149 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo pro-

puesto por la comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Sevilla, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruidos con motivo de haber resultado inútiles para el servicio militar los individuos relacionados á continuación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por la Junta facultativa de Sanidad militar, se ha servido disponer que se sobreesan y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima regiones, Baleares y Canarias y Gobernador militar de Ceuta.

Relación que se cita.

Regiones	NOMBRES
1. <sup>a</sup> .....	Florencio Alonso Sánchez. Gaspar Parsine Manzanares. José Delgado García. Clemente Martín Martín. Sotero Merino Roldán. Agustín Mayoral Pinilla. Leonardo Sánchez Elola. Miguel Regidor Roncero. Francisco Ayuso Ballesteros. José Orellana Sánchez.
2. <sup>a</sup> .....	Federico Gómez Jiménez. Rogelio Rubio Prior. Manuel Muñoz Merino.
3. <sup>a</sup> .....	Francisco Ros Aliaga. Juan Sarabia García.
4. <sup>a</sup> .....	Jaime Sola Saltó. José Pavía Ferrer.
5. <sup>a</sup> .....	Manuel Miró Enrich. Rafael Freixa Luich.
6. <sup>a</sup> .....	Máximo José Bayon. Edmundo Merino Medina.
7. <sup>a</sup> .....	Manuel García Vázquez. Modesto Menéndez Menéndez.
C. G. Baleares....	Sebastián Serra Mir.
Idem de Canarias..	Francisco Suárez Delgado. José Suárez García.
G. M. de Ceuta...	Adriano Antonio Beguer. Bartolomé Cobo.

Madrid 6 de noviembre de 1908

PRIMO DE RIVERA

### Redenciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Gómez Obeso, vecino de Suances (Santander), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó para responder á la suerte que pudiera caer en el reemplazo á su hijo José Gómez Ruiz; y resultando que al interesado le fué levantada la nota de prófugo en 4 de febrero de 1907, como recluta del alistamiento de 1905, y que, por tanto, no lleva dos años en la situación de excedente de cupo, contados desde la fecha en que ingresó en caja como soldado útil, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en las reales órdenes de 2 de di-

ciembre de 1902 y 5 de mayo de 1903 (D. O. núm. 271 y C. L. núm. 73), se ha servido desestimar la indicada petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la sexta región.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

### SECCION DE ARTILLERIA

#### Destinos

De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, los herradores de 1.<sup>a</sup> clase del 1.<sup>o</sup> y 12.<sup>o</sup> regimientos montados, D. Armando de la Vega García y D. Ildefonso Manzano Tello, pasan á prestar sus servicios al 12.<sup>o</sup> y 1.<sup>o</sup> montados respectivamente; cuya alta y baja tendrá lugar en la revista de comisario del próximo mes de diciembre.

Dios guarde á V. . . muchos años. Madrid 6 noviembre de 1908.

El Jefe de la Sección,  
Manuel M. Puente

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la segunda región y Ordenador de pagos de Guerra.

#### Vacantes

Vacante en la Academia del arma una plaza de músico de segunda clase, correspondiente á «bombardino», se anuncia de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, á fin de que los que deseen tomar parte en las oposiciones que para cubrirla han de tener lugar en Segovia el día 15 del actual, puedan dirigir las solicitudes al señor coronel director de aquel establecimiento, antes del día 12, fecha en que terminará el plazo para su admisión.

Madrid 5 de noviembre de 1908.

El Jefe de la Sección,  
Manuel M. Puente.

Vacante en el 13.<sup>o</sup> regimiento montado del arma una plaza de obrero herrador de segunda, contratado por cuatro años, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se anuncian las oposiciones, á fin de que, los que reúnan las condiciones que para ocuparla se exigen por el reglamento de 21 de noviembre de 1884 (C. L. núm. 381), puedan dirigir las instancias, escritas por sí, al señor coronel de dicho regimiento, acompañadas de certificados que acrediten su personalidad, aptitud y conducta expedidos por las autoridades locales, de los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido, en el término de un mes á contar desde esta fecha.

Madrid 5 de noviembre de 1908.

El Jefe de la Sección,  
Manuel M. Puente.